REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	**05001 31 03 012 1973 01707 00**
PROCESO:	Sucesión
CAUSANTE	VITTORIO BARTOLINI B.
ASUNTO	Corrige Sentencia

Allegados los requisitos exigidos en el auto del 08 de Julio de 2022, para efectos de proceder a la corrección de la Sentencia proferida por éste Despacho el 28 de Junio de 1973, en cuanto al nombre de la heredera, BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI DE RODRIGUEZ, ya que en dicha sentencia quedó con el nombre de BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI ARIAS (HIJUELA 3).

Ahora bien, analizando la documentación aportada, se observa que en la liquidación lo que se transcribe: *"HIJUELA NUMERO TRES (3).- Para BEATRIZ BARTOLINI ARIAS._"* lo que es acorde con lo manifestado por la apoderada de la solicitante en cuanto al nombre se refiere. Como prueba adjunta a la solicitud copia de la cédula de ciudadanía y además se observa en la presentación personal del poder ante Notaría que el nombre correcto de la petente es BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI DE RODRIGUEZ.

Establece el Art. 286 del C.G. del Proceso:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético pude ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Por lo anteriormente expuesto, se torna procedente acceder a lo pedido, ordenando la corrección de la Sentencia de aprobación de liquidación, partición y adjudicación, proferida el 28 de Junio de 1973, en el sentido de que el nombre correcto de la Señora Beatriz es: BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI DE RODRIGUEZ y no Beatriz del Carmen Bartolini Arias, como se había indicado en la misma, en lo demás quedará igual.

En mérito a lo expuesto el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: Se le reconoce personería a la Dra. CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO PIEDRAHITA con T.P. 96.076 del C.S. de la J. para representar los intereses de la Señora BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI DE RODRIGUEZ, bajo los efectos del poder a ella conferidos, conforme con los Arts. 74 y 75 del C. G del Proceso y demás concordantes.

SEGUNDO: SE CORRIGE LA SENTENCIA de aprobación de liquidación, partición y adjudicación, proferida el 28 de Junio de 1973, en el sentido de que el nombre correcto de la Heredera Beatriz es: BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI DE RODRIGUEZ y no Beatriz del Carmen Bartolini Arias, como se había indicado en la misma, en lo demás quedará igual.

TERCERO: Notifíquese mediante aviso el presente auto conforme lo ordena el Art. 286 del C.G. del P.

CUARTO: Inscríbase éste auto en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos donde se encuentre la Sentencia antes referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6aaf2259ce1d20583d33c06fa2c5b75ef7d6955309ec4ba02fefbc094012dd5**

Documento generado en 24/08/2022 01:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica